

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°493-2021-CFFIEE. Bellavista, 10 de diciembre de 2021.

Visto, el **Proveído N°1689-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 128-VIRTUAL-2021-UIFIEE** del Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, en el que remite la **Transcripción de la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°057-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, en la que aprueba la DESVINCULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado “IDENTIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DEL CAMPO DE INVESTIGACIÓN”, presentado por el docente Investigador **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU**, de fecha 07 de marzo de 2019; resuelve: “1. **APROBAR** el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución; 2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, de conformidad a las consideraciones expuestas en de la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con el **Art. N° 28.2.** del “**Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**” que a la letra dice:“...Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, que aprueba el informe final de investigación y aprueba el presupuesto de la investigación...(sic)”.

De conformidad con el **Art. N°51.** del “**Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**” que a la letra dice:“...El docente responsable o titular del proyecto de investigación se desvincula del desarrollo del proyecto, por: **51.1.** Solicitud de renuncia o cese a la Universidad. **51.2.** Licencia sin goce de haber por más de un mes. **51.3.** Cambio de dedicación a tiempo parcial. **51.4.** Enfermedad u otras formas. **51.5.** Inhabilitación administrativa o sentencia judicial. En tales condiciones se le **suspende automáticamente la asignación económica mensual** pendiente para el desarrollo de su proyecto de investigación...(sic)”.

Que, la investigación es una labor prioritaria y de fundamental importancia que todo docente debe desempeñar, en concordancia con el **Art. 256° y el 289.9** del Normativo Estatutario de la Universidad Nacional del Callao.

De conformidad con los **Art. N°256° y el Art. N°289.9° del Normativo Estatutario de la Universidad Nacional del Callao**, señala la investigación es una labor prioritaria y de fundamental importancia que todo docente debe desempeñar.

De conformidad con la **Resolución Rectoral N°102-2021-R** de fecha 26 de febrero de 2021, resuelve: "... **1° APROBAR**, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación intitulado **"IDENTIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DEL CAMPO DE INVESTIGACIÓN"**, conforme a las siguientes especificaciones: **FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA JEFE DEL PROYECTO: Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA CATEGORÍA: PRINCIPAL T.C. DOCENTE COLABORADOR: Mg. ELISEO JUAN ZARATE PEREZ PERSONAL DE APOYO: ZOILA PILAR GUADALUPE, SÁENZ APARI PROYECTO: "IDENTIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DEL CAMPO DE INVESTIGACIÓN" CRONOGRAMA: 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022 (12 meses) PRESUPUESTO: S/. 12,000.00 RESOLUCIÓN N°: 061-2021-CFFIEE; 2° OTORGAR al docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6° y 20° del referido Reglamento; 3° DISPONER, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2021 de la Universidad Nacional del Callao; 4° DISPONER, conforme a lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de esta Casa Superior de Estudios aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, señala que "El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo informe del Vicerrectorado de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción; el docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente; la sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento"...(sic)".**

De conformidad con la **Resolución del Comité Electoral N°020-2021-CEU-UNAC** de fecha 25 de octubre de 2021, se resuelve: "**1. ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR**, como ganador de la elección de Rector y Vicerrectores a la lista **CONVERGENCIA UNAC** y, en consecuencia, **RECONOCER** como **RECTORA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a la **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**; como **VICERRECTOR ACADÉMICO** al **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO** y como **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** al **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**. **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, en cumplimiento al artículo 27° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, concordante con lo establecido en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que la duración del mandato de la Rectora **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR** identificada con DNI N° 22426070; del **VICERRECTOR ACADÉMICO** **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO** identificado con DNI N° 07336926; y del **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA** identificado con DNI 07317703, es de cinco (5) años, computados desde el 01 noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026.

Que, el **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, habiendo sido proclamado como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, mediante **Resolución del Comité Electoral N°020-2021-CEU-UNAC** de fecha 25 de octubre de 2021 y que de acuerdo con el **Art. 66° de la Ley Universitaria "Los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada**, en tales condiciones se le suspende automáticamente la asignación económica mensual pendiente para el desarrollo de su proyecto de investigación en concordancia con el **Art. N°51**. del "**Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**.

De conformidad con la **Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°057-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, de fecha 8 de diciembre de 2021: resuelve: "...**1. PROPONER**, con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2021, la desvinculación del Docente Investigador **Dr. Juan Herber Grados Gamarra**, del proyecto de investigación titulado: **"IDENTIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DEL CAMPO DE INVESTIGACIÓN"**; **2. DISPONER**, Docente Investigador **Dr. Juan Herber Grados Gamarra**, **no perciba la asignación económica** del FEDU a partir del 01 de noviembre de 2021; **3. AUTORIZAR**, al precitado docente que presente su informe final de investigación, hasta el primer trimestre del año 2022. **4. ELEVAR**, al Consejo de Facultad de la FIEE, para el trámite respectivo...(sic)".

Que, con **Proveído N°1689-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 128-VIRTUAL-2021-UIFIEE** del Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, en el que remite la **Transcripción de la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°057-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, en la que aprueba la **DESVINCLACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** titulado "IDENTIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DEL CAMPO DE INVESTIGACIÓN", presentado por el docente Investigador **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 10 de diciembre de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Despacho**: "Desvinculación del Proyecto de Investigación titulado "IDENTIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DEL CAMPO DE INVESTIGACIÓN" presentado por el docente investigador Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra"; se acordó: "1. **REFRENDAR**, la **Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°057-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, en la que **PROPONE**, con eficacia anticipada al 1 de noviembre del 2021, la desvinculación económica del docente Investigador **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, del proyecto titulado: "IDENTIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DEL CAMPO DE INVESTIGACIÓN". **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180.6° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **REFRENDAR**, la **Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°057-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, en la que **PROPONE**, con eficacia anticipada al 1 de noviembre del 2021, la desvinculación económica del docente Investigador **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, del proyecto titulado: "IDENTIFICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EÓLICA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DEL CAMPO DE INVESTIGACIÓN", adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".
2. **DISPONER**, que el docente Investigador **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, no perciba la asignación económica del FEDU a partir del 1 de noviembre de 2021.
3. **AUTORIZAR**, al precitado docente que presente su informe final de investigación, hasta el primer trimestre del año 2022.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRI, UIFIEE, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/CAA

RCF4932021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRIO ITALO TEBAN DIANBERAS
DECANO